



**Academia de la Magistratura**

**RESOLUCIÓN N° 144-2020-AMAG/DG**

Lima, 28 de octubre de 2020

**VISTOS:**

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **YANINA CARO FIGUEROA**, el Informe N° 953-2020-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 214-2020-AMAG/DA/PROFA de la Subdirección del Programa Académico, e Informe N° 0346-2020-AMAG/FIN-TES de la Oficina de Tesorería, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, señala la señora Caro Figueroa, mediante FUSA, su no ratificación para participar del examen de admisión Desistimiento de su condición de postulante al 24 PROFA, por motivos personales; por tanto, solicita se le tenga por desistida de su condición de postulante, y se proceda a la devolución del pago por derecho de postulación;

Que, a través del Informe N° 214-2020-AMAG/DA/PROFA, del 21 de agosto del presente, la Subdirectora del Programa Académico, da cuenta de lo siguiente:

- i) Del Sistema de Gestión Académica se verifica que la solicitante llegó a inscribirse al 24° PROFA, siendo postulante apto; sin embargo, en su solicitud manifiesta que por motivos personales no se ratifica para dar el examen virtual; por tanto, solicita su desistimiento y devolución de pago por derecho de inscripción al 24° PROFA, adjuntando a su FUSA el escaneo del voucher de pago por el importe de S/. 307.90.
- ii) De la verificación de la base de datos de declaración jurada se advierte que la postulante, manifestó su voluntad de no ratificarse en rendir el examen de admisión al 24° PROFA.
- iii) Por otro lado, el área de Tesorería a través del Sistema de Gestión Administrativa puede verificar, en interacción con el Banco de la Nación el pago realizado por la solicitante, dato que figura en su respectiva ficha de inscripción y en el escaneo del voucher de pago.
- iv) Por lo expuesto, dicha Subdirección considera viable el Desistimiento y Devolución de pago efectuado por la postulante, por derecho de Inscripción al Proceso de Admisión al 24° PROFA.

Que, con Informe N° 0346-2020-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 017-2020-AMAG-TES-VRB, Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, con Informe N° 953-2020-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y haciendo suyo el Informe N°0284-2020-AMAG-DA-ALDA, opina que se prosiga con el trámite pertinente;

Que, por tanto, habiendo variado una de las condiciones por la que la recurrente se inscribió en el referido Proceso de Admisión al PROFA y, teniendo presente que el cambio de fechas, así como el cambio de modalidad de examen físico a virtual dispuesto por la entidad, no debe suponer un perjuicio para la peticionante; aunado al desistimiento planteado para su participación en dicho proceso de concurso por motivos personales, corresponde la devolución del importe abonado máxime si consideramos que la Institución no ha prestado ningún servicio a favor de la recurrente, acorde con lo ofertado inicialmente, por causa no imputable a la recurrente; por consiguiente, corresponde prosigan los trámites para la devolución del monto requerido;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago solicitada;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **YANINA CARO FIGUEROA**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe ascendente a la suma de S/ 307.90 soles.

**Artículo Segundo.** - Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

**Artículo Tercero.** - Remitir la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), proceda a la correspondiente notificación a la interesada.

Regístrese, cúmplase y archívese.

**JORGE ROSAS YATACO**  
Director General (e)  
Academia de la Magistratura